



## NOTA SIMPLE INFORMATIVA

2019/53828

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NÚMERO 18

ALCALA, Nº 540. EDIFICIO B, PLANTA 5º 28027 MADRID TELÉFONO: 911774818 FAX: 917426946

SOLICITANTE: A Y S GESTION GESACT S.L., C.I.F.: B13571649

### DATOS DE LA FINCA

*FINCA Nº: 26443 -- 4ª Traslada De 10430*

Codigo Registral Unico: 28100000388620

**URBANA. Parcela de terreno** en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección primera, Barrio El Pilar, **Supermanzana Uno**. Vía de acceso a la Carretera de la Coruña, número 39 de gobierno. Linda: por su frente, al Sur, con la vía de acceso a la carretera de la Coruña, -en la escritura ahora presentada se dice hoy calle Sinesio Delgado- en recta de cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros; por la derecha, entrando, al Este, con terrenos de los viveros del Canal de Isabel II, en recta de nueve metros y noventa y siete centímetros, que forma ángulo agudo con la del frente y obtuso con la del fondo -en la escritura ahora presentada se dice, hoy vial-; por la izquierda al Oeste, con el solar número treinta y siete de la vía de acceso a la Carretera de la Coruña, en recta de nueve metros y noventa y seis centímetros; y por el fondo al Norte, con parcela segregada en recta de cuarenta y ocho metros y diecinueve centímetros, -en la escritura ahora presentada se dice hoy Colegio municipal-. Salvo las excepciones indicadas las líneas forman entre sí ángulos rectos. Su **superficie** es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

Finca No Coordinada con Catastro

### TITULARES

**JOSE BANUS SA C.I.F.: A28061562** tiene un **100%** en **pleno dominio** por título de Segregación . *Así consta al Folio 215 del Tomo 145, Libro 145, Inscripción 5ª.*

Se practica la inscripción del auto de APERTURA de la fase de convenio y la conversión en INSCRIPCIÓN de la anotación preventiva de declaración de concurso voluntario letra R, de la sociedad "JOSE BANUS, S.A., según certificación del Registro Mercantil, expedida por Don Miguel Seoane de la Parra, con fecha de veinticinco de julio de dos mil catorce, de las inscripciones por el practicadas el día 25 de julio de 2.014, en la hoja de la citada Sociedad "José Banus, S.A.", que obra al folio 141 del tomo 6.936 y folio 51 del tomo 32531, de la sección 8ª, inscripciones 118ª y 119ª, del Registro Mercantil de

Madrid, en cumplimiento de los mandamientos de uno de julio de dos mil catorce, firmado por doña María Jesús Palmero Sandin, Secretaria Judicial del referido Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, procedimiento de CONCURSO NECESARIO ORDINARIO, número 131/2011, respecto a la apertura de la fase de convenio que originó la citada inscripción 118ª y conversión en inscripción que origino la citada inscripción 119ª del Registro Mercantil de Madrid, que se insertan a dicha Certificación, que ha causado la inscripción 26ª del libro 2 de fecha 6 de agosto de dos mil catorce.

Se practica ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA G', de la Sentencia aprobatoria del convenio, del cese de todos los efectos de la Declaración del Concurso en especial de las limitaciones de las facultades de administración y del cese del Administrador Concursal, de la sociedad "JOSE BANUS, S.A.", titular del dominio de las siguientes fincas registrales números: fincas números 18.907; 18.908; 18.909; 18.910; 18.911; 18.912; 18.913; 18.914; 18.915; 18.916 y 18.917, en el tomo 1.510, libro 364, de la sección 4ª, fincas números 29.450; 29.451 y 29.452, en el tomo 1.509, libro 490, de la sección 4ª, finca número 17.308, en el tomo 1.377, libro 309, de la sección 1ª, finca número 18.009, en el tomo 1.438, libro 333, de la sección 1ª, fincas números 26.443 y 26.444, en el tomo 1.370, libro 408, de la sección 4ª, según resulta de mandamiento expedido el día 28 de abril de 2.015, por el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Así resulta del Registro y de la certificación del Registrador Mercantil de Madrid, DON MARIANO ALVAREZ PEREZ, expedida con fecha trece de mayo de dos mil quince, que ha causado la citada anotación letra G' de fecha once de junio de dos mil quince.

Se practica la conversión en INSCRIPCIÓN de la anotación preventiva de la sentencia aprobatoria del Convenio y cese letra G', de la sociedad "JOSE BANUS, S.A. titular del dominio de las siguiente fincas registrales números: fincas números 18.907; 18.908; 18.909; 18.910; 18.911; 18.912; 18.913; 18.914; 18.915; 18.916 y 18.917, en el tomo 1.510, libro 364, de la sección 1ª, fincas números 29.450; 29.451 y 29.452, en el tomo 1.509, libro 490, de la sección 4ª, finca número 17.308, en el tomo 1.377, libro 309, de la sección 1ª, finca número 18.009, en el tomo 1.438, libro 333, de la sección 1ª, fincas números 26.443 y 26.444, en el tomo 1.370, libro 408, de la sección 4ª, según certificación del Registrador Mercantil de Madrid, expedida por Don José María Méndez-Castrillón Fontanilla, con fecha de trece de julio de dos mil quince, de la inscripción por el practicadas el día 3 de julio de 2.015, en la hoja de la citada Sociedad "José Banus, S.A.", que obra al folio 51 del tomo 32.531, de la sección 8ª, inscripción 120ª, del Registro Mercantil de Madrid, en cumplimiento del testimonio librado en Madrid, con fecha 23 de junio de 2.015, por doña Virginia Montejo Labrada, Secretaria Judicial del referido Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, procedimiento de CONCURSO NECESARIO ORDINARIO, número 131/2011, respecto a la conversión en inscripción que origino la citada inscripción 120ª del Registro Mercantil de Madrid, que se insertan a dicha Certificación, que ha causado la inscripción 30ª de fecha 4 de agosto de 2.015.

Se hace constar el incumplimiento de la obligación legal de aportar los documentos acreditativos de la referencia catastral de esta finca conforme lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. Madrid, doce de febrero de dos mil siete

## **CARGAS DE LA FINCA**

Sobre esta finca se ha constituido el siguiente derecho: José Banús S.A., concede una opción de compra a la entidad "INSOC METROPOLIS, S.L.", de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en Albacete, calle Ávila número 11, con CIF B-02356459. La opción de compra se pacta por el precio de ocho mil seiscientos cuarenta euros -8.640,00 €-. Dicho precio, junto con el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO devengado por esta opción, al tipo del 16 por ciento, hace un total de DIEZ MIL VEINTIDOS EUROS y CUARENTA CÉNTIMOS -10.022,40 euros-, que la entidad optante hace efectivos en el acto del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, mediante un cheque nominativo, emitido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, de la cuenta 0182 1914 91 0208520518, cheque número serie DD nº 0.398.574. 5, por importe de diez mil veintidós euros cuarenta céntimos, fotocopia del mismo se inserta en la escritura. Con la entrega de este documento de pago, la Entidad "JOSÉ BANÚS S. A. " da carta de pago, salvo el buen fin del mismo. Son pactos del presente contrato los siguientes: Que es interés de INSOC METROPOLIS S.L. efectuar la construcción de un garaje subterráneo en la finca registral 10.430, hoy 26.443. La promisoría declara expresamente que conoce la situación urbanística del solar objeto de la presente opción, según se recoge en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. INSOC METROPOLIS S.L. podrá ejercitar la opción de compra otorgando escritura de compraventa, con fecha límite del día 7 de mayo de 2.007, para lo que notificará fehacientemente a JOSE BANUS S.A. antes del día 21 de abril de 2.007, la Notaría en la que desea otorgar la escritura de compraventa de la finca objeto de la opción. Si el 21 de abril de 2.007, JOSE BANUS S.A. no hubiera recibido en el domicilio de la Sociedad en Alcobendas (Madrid), Paseo de los Parques nº 27, notificación fehaciente, vía notarial o por burofax, de INSOC METROPOLIS S.L. indicando, la Notaria, dirección, fecha y hora, para otorgar escritura de compraventa, JOSE BANUS S.A. elegirá y notificará vía burofax antes del 2 de mayo de 2.007, la Notaría designada para otorgar la referida escritura de compraventa. De no comparecer la optante en la Notaría indicada por JOSE BANUS S.A., ésta quedará en libertad de rescindir la presente opción de compra, con pérdida por parte de INSOC METROPOLIS S.A. de todas las cantidades entregadas a cuenta, reteniendo y haciendo suyas JOSE BANUS S.A., las cantidades entregadas hasta entonces por la optante. El precio de la compraventa se pacta en la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientos euros, que será hecho efectivo por la optante ejercitando la opción de compra, mediante cheque bancario al otorgarse la escritura pública de compraventa en el plazo señalado. A la anterior cantidad habrá de añadirse el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 16 por ciento, que será igualmente entregado por la optante en la escritura pública. Del precio de la compraventa, se deducirá la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta euros, pagada por el optante como precio de la opción. En el mismo requerimiento ante señalado, a notificar a José Banús, S.A., antes del 21 de abril de 2.007, en el que se indique a ésta por parte del optante, la voluntad de ejercitar la opción de compra pagando el precio, Insoc Metrópolis S.L., señalará a la persona física ó jurídica a favor de quien habrá de ser otorgada escritura de compraventa. Si no se produce señalamiento expreso, se entenderá que la compraventa habrá de ser otorgada a favor de la optante Así resulta de escritura otorgada el día dos de febrero de dos mil siete ante el Notario de Albacete Don FRANCISCO MATEO VARELA que originó el número de inscripción 1ª de fecha doce de febrero de dos mil siete .

Se practica ANOTACION PREVENTIVA LETRA A de ESTADO DE CONCURSO NECESARIO de la sociedad JOSE BANUS, S.A., con CIF.- A28061562, titular del dominio de esta finca según la inscripción 5ª del número anterior. En el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, se tramita procedimiento concursal número 131/2011, instado por el Procurador don Carlos Saez Silvestre, en nombre y representación de la sociedad Nuevos Desarrollos Urbanísticos, SL, en el cual se ha dictado Auto no firme, de fecha veinte de enero de dos mil doce, declarando en CONCURSO NECESARIO al deudor la citada sociedad, JOSE BANUS, SA, con CIF A28061562. Se suspende el ejercicio de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales. Se nombra Administrador Concursal a don Antonio López Aparcero, aceptado el cargo el veinte de enero de dos mil doce, ante el citado Juzgado de los Mercantil número seis de Madrid. En su virtud, practico sobre esta finca ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO NECESARIO de la sociedad JOSE BANUS, SA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24,5 de la Ley Concursal por no constar la firmeza del auto, la designación del administrador concursal y su aceptación, así como la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición de la sociedad sobre su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales. Así resulta del Registro y de la certificación del Registrador Mercantil de Madrid don José María Rodríguez Barrocal, expedida en fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, de la anotación concursal letra A, por él practicada, en la hoja de la sociedad, M-112881, al folio 140, del tomo 6.936, del Registro Mercantil de Madrid, en cumplimiento del mandamiento del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, expedido el trece de julio de dos mil doce, que ha originado la anotación letra A con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce.

Se practica la inscripción del auto de APERTURA de la fase de convenio y la conversión en INSCRIPCIÓN de la anotación preventiva de declaración de concurso necesario letra A, de la sociedad "JOSE BANUS, S.A. titular del dominio de esta finca según las inscripciones 1ª división y 5ª descripción de resto, del número anterior, según certificación del Registro Mercantil, expedida por Don Miguel Seoane de la Parra, con fecha de veinticinco de julio de dos mil catorce, de las inscripciones por él practicadas el día 25 de julio de 2.014, en la hoja de la citada Sociedad "José Banus, S.A.", que obra al folio 141 del tomo 6.936 y folio 51 del tomo 32531, de la sección 8ª, inscripciones 118ª y 119ª, del Registro Mercantil de Madrid, en cumplimiento de los mandamientos de uno de julio de dos mil catorce, firmado por doña María Jesús Palmero Sandin, Secretaria Judicial del referido Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, procedimiento de CONCURSO NECESARIO ORDINARIO, número 131/2011, respecto a la apertura de la fase de convenio que originó la citada inscripción 118ª y conversión en inscripción que origino la citada inscripción 119ª del Registro Mercantil de Madrid, que se insertan a dicha Certificación, que ha causado la inscripción 2ª de fecha 6 de agosto de dos mil catorce. Así resulta de escritura otorgada el día veinticinco de julio de dos mil catorce ante el Notario de Madrid JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO 6 que originó el número de inscripción 2ª de fecha seis de agosto de dos mil catorce .

Se practica ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA B de la Sentencia aprobatoria del convenio, del cese de todos los efectos de la Declaración del Concurso en especial de las limitaciones de las facultades de administración y del cese del Administrador Concursal, de la sociedad "JOSE BANUS, S.A.", titular del dominio de esta finca según la inscripción 1ª y 5ª ambas del número anterior, según resulta de mandamiento expedido el día 28 de abril de 2.015, por el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Así resulta del Registro y de la certificación del Registrador Mercantil de Madrid, DON MARIANO ALVAREZ PEREZ, expedida

con fecha trece de mayo de dos mil quince, que ha causado la citada anotación letra B de fecha once de junio de dos mil quince.

Se practica la conversión en INSCRIPCIÓN de la anotación preventiva de la sentencia aprobatoria del Convenio y cese letra B, de la sociedad "JOSE BANUS, S.A. titular del dominio de esta finca según la inscripción 1ª del división y 5ª descripción de resto del número anterior, según certificación del Registrador Mercantil de Madrid, expedida por Don José María Méndez-Castrillón Fontanilla, con fecha de trece de julio de dos mil quince, de la inscripción por el practicadas el día 3 de julio de 2.015, en la hoja de la citada Sociedad "José Banus, S.A.", que obra al folio 51 del tomo 32.531, de la sección 8ª, inscripción 120ª, del Registro Mercantil de Madrid, en cumplimiento del testimonio librado en Madrid, con fecha 23 de junio de 2.015, por doña Virginia Montejo Labrada, Secretaria Judicial del referido Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, procedimiento de CONCURSO NECESARIO ORDINARIO, número 131/2011, respecto a la conversión en inscripción que origino la citada inscripción 120ª del Registro Mercantil de Madrid, que se insertan a dicha Certificación, que ha causado la inscripción 2ª de fecha 4 de agosto de 2.015. Así resulta de escritura otorgada el día trece de julio de dos mil quince ante el Notario que originó el número de inscripción 3ª de fecha cuatro de agosto de dos mil quince.

## **ASIENTOS DEL DIARIO PENDIENTES DE DESPACHO:**

**NATURALEZA DEL DOCUMENTO:** Aportación

**FECHA DE PRESENTACION:** cinco de abril de dos mil diecinueve

**FECHA DE VENCIMIENTO:** ocho de julio de dos mil diecinueve

**ASIENTO:** 3114 - **DIARIO:** 64

**TEXTO:** LUIS ABELLA GIMENO presenta a las 11:37 horas, copia de la escritura otorgada en ALCOBENDAS el 4 de noviembre de 2015 número de protocolo 4521/2015 del Notario DON GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, por la que DENILCA TECHNOLOGY SL, adquiere por APORTACION las siguientes fincas registrales: 1.- Finca Nº: 26443 Calle Barrio del Pilar; 2.- Finca Nº: 18009 Otros Barrio PILAR, DEL; 3.- Finca Nº: 10485 Calle PUENTEDEUME Nº 19 Planta: 1 Puerta 2; 4.- Finca Nº: 10485 Calle GINZO DE LIMIA Nº 21; 5.- Finca Nº: 29450 Otros Barrio PILAR, DEL SN; 6.- Finca Nº: 26444 Otros Barrio PILAR, DEL; 7.- Finca Nº: 29452 BARRIO DEL PILAR; 8.- Finca Nº: 18911 Calle CHANTADA SN; 9.- Finca Nº: 18473 Plaza VERIN Nº 7; 10.- Finca Nº: 18917 Calle SARRIA; 11.- Finca Nº: 17308 Calle VEREDA DE GANAPANES Y 12.- Finca Nº: 18913 Calle VEREDA DE GANAPANES SN.

Retirado por el presentante. Madrid, 08/04/2019.

**Madrid, VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**  
Antes de la apertura del diario.

**NOTA:** Esta nota simple tiene valor meramente informativo, de acuerdo con el artículo 222,5º de la Ley Hipotecaria y 332, y último del Reglamento. Sólo la certificación da fé del contenido de los asientos, de acuerdo con el artículo 225 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de

tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es) <<mailto:dpo@corpme.es>>